



D. MARÍA DE LAS NIEVES PAVÓN HERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADA DE LAS ÁREAS DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID), CON LA FECHA QUE APARECE EN EL EXPEDIENTE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO POR EL QUE SE RESUELVE:

Visto que según Resolución 1280/2024, de 9 de mayo de la Concejala Delegada de Personal, Seguridad ciudadana y Protección Civil, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal que va a juzgar la convocatoria para cubrir cinco plazas pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Arroyomolinos, de la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, en el marco de las convocatorias de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Arroyomolinos, por concurso-oposición.

Dicho Tribunal está formado por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro Vocales, así como sus respectivos suplentes; quedando válidamente constituido con la asistencia de al menos tres de sus miembros. En todo caso deberán formar parte del mismo el Presidente/a y el Secretario/a.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 23.1 y 23.2 que “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.”

Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que



intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Habiéndose abstenido dos miembros de este Tribunal, y debido a razones técnicas y organizativas, se considera necesaria la modificación del Tribunal, para poder continuar con la normal tramitación del expediente.

En vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según Decreto 2138/2023, de fecha 12 de julio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la composición de los miembros del Tribunal:

Presidenta: D^a Eva Antón Campos, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS



Presidente suplente: D^a Natividad Hernández López, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Secretaria: D^a Beatriz Cáceres Tomico, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Suplente: D^a Lourdes Ortega Lapastora, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Primer Vocal: D. Francisco Román Villarrubia, funcionario del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Primer Vocal suplente: D. Rubén Perete Rodríguez, funcionario del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Segundo Vocal: D^a Gloria Gabancha Bohórquez, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Segundo Vocal suplente: D^a Vanesa Molina Amado, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Tercer Vocal: D^a Inés Lourdes Marques Santiago, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Tercer Vocal suplente: D^a Salomé Jiménez González, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Cuarto Vocal: D^a Teresa Hernández López, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Cuarto Vocal suplente: D. Andrés Ulf Val. Frey González, funcionario del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web y en el Tablón de Edictos Municipal.

Arroyomolinos, a la fecha del sello

Fdo.: M^a de las Nieves Pavón Hernández

CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y
PROTECCIÓN CIVIL

NOMBRE: Pavón Hernández
M: Nieves Pavón Hernández
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2C2197FBCF8C6C44EAF
PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil
HASH DEL CERTIFICADO:
AEF0DA75ACB533CD1CA830598A51C45166F96EFA

